



JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, seis de octubre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00648-00

En aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso y, ante la inobservancia de lo dispuesto en el auto inadmisorio, se **rechazará** la demanda.

Se explica, una de las causales que dio lugar a la inadmisión de la demanda, lo fue el incumplimiento a lo reglado en el inciso 4º, artículo del Decreto 806 de 2020, en virtud del cual, se torna necesario el envío de copia de la demanda y sus anexos a los demandados, para el caso, además era necesario el envío del escrito de subsanación y sus adjuntos¹.

Al respecto, aunque la demandante, con el propósito de cumplir la carga impuesta, arrimó una serie de documentos, ninguno de ellos permite comprobar la satisfacción a lo ordenado en el auto de inadmisión, dado que, no permiten demostrar la notificación previa a la interposición de la demanda, es más, ni siquiera dan cuenta de su envío con ocasión del proveído inadmisorio.

En estas condiciones, fluye indiscutible que la actora no satisfizo estas exigencias impuestas por el legislador, aun cuando le fueron recaladas por el despacho al inadmitir la acción, conducta que impone el rechazo de la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el despacho **resuelve:**

¹ Inciso 4º, artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Rechazar la demanda de la referencia.

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

Secretaría deje las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**636b386a10bd525f9d83fecb6ca834ec591bceb47b2b2b5696070d0e60
e0b78e**

Documento generado en 06/10/2020 08:58:04 a.m.